

ENTIDAD PARAESTATAL

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/122/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9,10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36; primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, (INVEA), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", la entidad paraestatal ejerció con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", un importe de 50,448.8 miles de pesos, el cual representó el 17.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización, que ascendió a 283,306.0 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 52,974.6 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 2,525.8 miles de pesos (4.8%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 50,448.8 miles de pesos; mismo que se devengó en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, de su Informe de Cuenta Pública de 2021, se indica que la variación por 2,525.8 miles de pesos (4.8%) entre los presupuestos aprobado y devengado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se debió a que “se realizaron reducciones presupuestarias líquidas al presupuesto asignado en este capítulo en estricto apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria impulsados por la Jefatura de Gobierno, así como por las economías derivadas de los procedimientos de contratación, obteniendo las mejores condiciones de precio y calidad. Asimismo, se dejó de contratar parcial o totalmente algunos servicios”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el INVEA, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue inferior en 9,359.0 miles de pesos (15.6%), del monto erogado en 2020, de 59,807.8 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización:

“Importancia Relativa”. Por la variación de (15.6%) entre el presupuesto ejercido de 2021 respecto del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a la contratación de diversos servicios generales, el rubro en revisión puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de conformidad con la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el INVEA, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que los regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se determinó la participación de cada una de las partidas de gasto en relación con el total erogado en el rubro fiscalizado.

Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, al tener una participación del 27.9% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, que fue la partida 3221 “Arrendamiento de edificio”, con erogación por 14,064.0 miles de pesos.

Asimismo, se eligió la partida 3791 “Otros servicios de traslado y hospedaje” en la cual se erogó un presupuesto de 689.9 miles de pesos, equivalente al 1.4% del total aplicado en el rubro, ya que por la naturaleza o características de su operación relacionada con la partida 3221 “Arrendamiento de edificio”, está expuesta a riesgos de errores, e irregularidades.

Conforme a la relación de contratos con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. INVEA/DG/DAF/1340/2022 del 26 de agosto de 2022, de un total de 70 procedimientos de adjudicación se seleccionaron 3, que afectaron a las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios” y 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje”, para lo cual se seleccionaron los instrumentos jurídicos que originaron el mayor monto ejercido en las partidas de referencia. El monto total de los contratos seleccionados para su revisión ascendió a 14,753.9 miles de pesos lo que representó el 29.2% del monto erogado en el capítulo por 50,448.8 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido del INVEA, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 50,448.8 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 14,753.9 miles de pesos, con cargo a 2 de las 28 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 29.2% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento múltiple			Pólizas	Documento múltiple		
3221 "Arrendamiento de Edificios"	28	n.a.	14,064.0	27.9	28	n.a.	14,064.0	100.0
3791 "Otros Servicios de Traslado y Hospedaje"	25	n.a.	689.9	1.4	25	n.a.	689.9	100.0
Otras partidas (26)	584	-	35,694.9	70.7	0	-	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	637	n.a.	50,448.8	100.0	53	n.a.	14,753.9	29.2

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (50,448.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (14,753.9 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
948.7	948.7	49,500.1	13,805.2	No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021-original de la URG.	49,500.1	No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021-original de la URG.	13,805.2

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3221 "Arrendamiento de Edificios"				
INVEACDMX/004/2021	Persona física	Arrendamiento de edificio	567.1	567.1
INVEACDMX/008/2021			13,496.9	13,496.9
Partida 3791 "Otros Servicios de Traslado y Hospedaje"				
INVEACDMX/005/2021	Inmobiliaria Najim, S.A. de C.V.	Arrendamiento de 59 cajones de estacionamiento	689.9	689.9
Total			14,753.9	14,753.9

La auditoría se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso de control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, la obtención de declaraciones, y demás pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recabadas, a fin de que comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se procedió al estudio y evaluación del sistema de control interno implementado por el INVEA para las operaciones realizadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de éstas, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno, conforme lo dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con fin de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

El Ambiente de Control consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización; si se consideraron los temas de la capacitación, con la finalidad del compromiso del Instituto con la competencia profesional de las personas servidoras públicas; y determinar si su administración estableció y mantuvo una actitud de respaldo hacia el control interno y ejerció la responsabilidad de vigilancia.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización contó, en el ejercicio 2021, con una estructura orgánica autorizada por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) actualmente Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0559/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el dictamen núm. E-SCG-INVEA-15/160920; el cual incluyó 529 plazas autorizadas, distribuidas de la siguiente forma: 1 dirección general, 11 direcciones de área, 5 coordinaciones, 50 subdirecciones, 241 personal especializado, 36 jefaturas de unidad departamental, 1 órgano interno de control, 138 líderes coordinadores y 46 enlaces.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos: el primero incluye marco jurídico; atribuciones; estructura; misión, visión, objetivos; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; mismo que se encontró vigente hasta el 13 de octubre de 2021.

En la parte de organización, dicho manual fue dictaminado y registrado por la entonces CGEMDA actualmente DEDYPO de la (SAF), mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/00072/2019 del 24 de octubre de 2019, con el núm. MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017, vigente en 2021; asimismo, el aviso por el que se dio a conocer el enlace electrónico donde dicho manual puede consultarse, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 297

el 5 de marzo de 2020; y fue difundido al personal mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/0230/2020 del 6 de febrero de 2020.

El segundo manual administrativo del sujeto de fiscalización, vigente a partir del 14 de octubre de 2021, fue dictaminado y registrado por la DEDYPO de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0554/2021 del 27 de septiembre de 2021, con el núm. MA-33/240921-E-SCG-INVEA-15/160920; asimismo, el aviso por el que se dio a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 703 el 13 de octubre de 2021; y fue difundido al personal mediante la circular núm. INVEACDMX/DG/DAF/042/2021 del 13 de octubre de 2021.

Se constató que el INVEA contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECII), cuya operación se encuentra regulada en el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECII, con núm. de registro MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920, emitido por la entonces CGEMDA de la SAF, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 557 el 18 de marzo de 2021, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultarse dicho manual.

El CARECII del INVEA, se constituyó en la primera sesión ordinaria del 26 de febrero 2021.

En el ejercicio de 2021, se constató que el sujeto de fiscalización se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, vigente en el ejercicio 2021 y difundido entre su personal por medio de la circular núm. INVEACDMX/DG/001/2021, del 7 de enero de 2021.

Para el ejercicio de 2021, el INVEA contó con un código de conducta, el cual incluye los apartados de “Generalidades”, “Acuerdos Generales”, “Principios Rectores del Servicio Público y Valores”; y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 105 el 4 de junio de 2019, el “Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta” y difundido entre su personal por medio la circular núm. INVEACDMX/DG/001/2021, del 7 de enero de 2021, y autorizado mediante el oficio núm. INVEA/DG/0582/2019 del 24 de mayo de 2019, emitido por el Director General del INVEA.

En el ejercicio de 2021, el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC), que incluyó el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

Se constató que el INVEA, para el ejercicio 2021, contó con políticas y procedimientos para la contratación del personal denominados “Contratación de personal de estructura y Confianza” y “Gestión de Movimientos de Personal”, los que se encuentran integrados en su manual administrativo.

El INVEA informó mediante nota informativa del 6 de junio de 2022 que: “para la evaluación del desempeño las áreas responsables son la Dirección de Administración y finanzas y la Coordinación de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XXI de las atribuciones específicas a la Dirección de Administración y Finanzas en su Manual Administrativo”. Asimismo, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1533/2022 del 29 de septiembre del mismo año proporcionó nota informativa 1 de la misma fecha en la cual informó que, “por medio de los titulares de las unidades administrativas, se supervisan las actividades del personal asignado, mismas que están orientadas al cumplimiento de los objetivos del instituto [...]. Cada unidad administrativa reporta las actividades realizadas a la Dirección correspondiente a fin de concentrarlas en un Informe de Actividades”. Lo anterior, se constató por medio de su Informe de Actividades 2021.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente de Ambiente de Control, se determinó que el nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente fue alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable referida, con una estructura orgánica autorizada que asignó y delegó autoridad y responsabilidad, con un manual administrativo, aprobado y difundido entre su personal, con códigos de ética y de conducta publicados y difundidos entre su personal, con un CARECII, con un PAC para el ejercicio 2021, y con procedimientos para la contratación de personal de estructura y confianza en el ejercicio de 2021.

Administración de Riesgos

La Administración de Riesgos consiste en determinar si se contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicas, tanto del sujeto de fiscalización en general, como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución.

Para el proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto de fiscalización, así como de sus actividades, mediante nota informativa del 6 de junio de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas informó que “cuenta con indicadores de tipo, porcentaje, tasa de variación e índices, los cuales son establecidos en la Programación Base, dichos índices son utilizados para medir el cumplimiento de objetivos y metas”; lo cual se comprobó mediante el documento Programación Base 2021 y en su Programa Operativo Anual (POA).

Se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con un programa con objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el POA, que fue publicado por la SAF por medio de liga electrónica (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>).

Se constató que el INVEA contó con un CARECII, que tuvo como objetivo regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y el logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la aplicación, programación, ejecución, resultados y conclusión. Asimismo, contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECII, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 557 el 18 de marzo de 2021.

Mediante la primera sesión extraordinaria del CARECII del 19 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad la Matriz de Administración de Riesgos para el ejercicio 2022, la que se implementó en el ejercicio 2022.

Mediante el cuestionario de control interno, el INVEA informó que la normatividad interna, relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción, se encuentra en su código de conducta, difundido por medio de su página de transparencia.

Asimismo, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1795/2022 del 8 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, “durante el ejercicio 2021, con la finalidad de evitar actos de corrupción, se difundió a través de la página web del Instituto de Verificación Administrativa, los siguientes enlaces: Citas en Línea, a través del cual se pueden agendar citas de forma transparente y ordenada; Credencial del personal especializado en funciones de verificación; a través del cual se explica mediante videograbación el procedimiento para corroborar la identidad del personal [...] Guía para la ejecución de visitas de verificación, describe claramente las acciones del personal especializado”. Lo antes descrito se constató mediante las capturas de pantalla de cada apartado que se encontró en la página oficial del INVEA; asimismo se verificó en el portal del sujeto de fiscalización mediante liga electrónica (www.invea.cdmx.gob.mx).

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente de Administración de Riesgos, se determinó que el nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente fue alto, ya que administró los riesgos y contó con un programa que contempló indicadores para medir el cumplimiento de objetivos y metas.

Actividades de Control Interno

Las Actividades de Control Interno consisten en identificar las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y en determinar si el sujeto de fiscalización dispuso de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyaran las actividades y operación del rubro función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el INVEA en su manual, vigente hasta el 13 de octubre de 2021, contó con 79 procedimientos vigentes en 2021, registrados con el núm. MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017, de los cuales 8 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Aprobado	"Integración y Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual (POA)"
Comprometido	"Adjudicación Directa" "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" "Licitación Pública Nacional/Internacional" "Seguimiento a la Contratación de Servicios" "Mantenimiento Correctivo de Equipo e Infraestructura Tecnológica de Comunicación de Voz y Datos" "Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático"
Ejercido y pagado	"Ejercicio y Programación del Capítulo 2000, 3000, y 5000 (Adquisiciones de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes e Inmuebles)"

Asimismo, el manual con vigencia del 14 de octubre de 2021 contó con 37 procedimientos, también vigentes en 2021, registrados con el núm. MA-33/210921-E-SCG-INVEA-15/160920, de los cuales 5 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla en seguida:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Comprometido	"Adjudicación Directa" "Invitación Restringida A cuando menos Tres Proveedores" "Licitación Pública Nacional/Internacional" "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Infraestructura de Servicios Informáticos"
Devengado ejercido y pagado	"Programación y Ejercicio del Capítulo 2000 'Materiales y Suministros', 3000 'Servicios Generales' y 5000 'Bienes Muebles e Inmuebles'"

Sin embargo, no se identificaron procedimientos que regulen y describan las áreas, actividades y registro de operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

Por lo anterior, el INVEA no contó con procedimientos específicos para regular las áreas, actividades y registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado del capítulo 3000 "Servicios Generales" para el ejercicio 2021, e dejó de observar el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis y núm. 675 Bis, el 13 de diciembre de 2018, y el 2 de septiembre de 2021, respectivamente, vigentes en 2021, que dispone:

"Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades [...] IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz."

En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-C/802/22 del 8 de diciembre de 2022, con el que se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 22 de diciembre de 2022, y de conformidad con el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2013/2022 del 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas remitió vía electrónica, como parte de los elementos documentales proporcionados, la nota informativa núm. 1 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual dicha Dirección y la Coordinación de Finanzas informaron lo siguiente:

“De conformidad con el Manual de Reglas y Procedimientos del Ejercicio Presupuestal de la Ciudad de México, que en la regla 15, numeral I, indica:

”I. El momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

”Así las actividades y registro del momento del gasto aprobado en el INVEACDMX están plenamente identificadas en las Reglas de carácter General para elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 del 4 de septiembre de 2020, así como en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021.

”En apego a la normatividad anterior, el INVEACDMX cubrió en tiempo y forma cada una de las etapas para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de 2021 [...]

”... De conformidad con el Manual de Reglas y procedimientos del Ejercicio Presupuestal de la Ciudad de México, que en numeral IV [sic] de la regla 15, indica: [...]

"II. El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las AP's autorizadas por la Secretaría y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera 'De las Afectaciones Presupuestarias' del presente Manual;

"Las actividades y registro del momento del gasto modificado en el INVEACDMX están plenamente identificadas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera 'De las Afectaciones Presupuestarias' del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 522 BIS de fecha 26 de enero de 2021. Donde se establecen formatos a utilizar, medios de presentación, tiempos de solicitud, plazos para su presentación, características por cumplir, etcétera..."

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INVEACDMX/DG/174/2020 del 13 de noviembre de 2020, mediante el cual el INVEA comunicó a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; y el oficio núm. SAF/SE/1015/2020 del 21 de diciembre de 2020, con el cual la SAF dio conocimiento del techo presupuestal para el ejercicio de 2021.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se concluye que, si bien señaló la normatividad en la cual fundamentó el actuar de los momentos del gasto constatados, el sujeto de fiscalización actualmente no contó con los procedimientos específicos en su manual administrativo que regularan y describieran las áreas responsables del sujeto de fiscalización, actividades y registro de operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado, por tanto, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Los procedimientos que se encuentran relacionados con el rubro fiscalizado fueron autorizados por la entonces CGEMDA, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/00072/2019 del 24 de octubre de 2019; y para los segundos procedimientos, por la DEDYPO, mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0554/2021 del 27 de septiembre de 2021; ambos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 297 el 5 de marzo de 2020,

vigente en 2021 y núm. 703 el 13 de octubre de 2021, respectivamente; asimismo, se difundieron al personal de la entidad mediante los oficios núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/0230/2020 del 6 de febrero de 2020 y núm. INVEACDMX/DG/DAF/042/2021 del 13 de octubre de 2021, en atención a las disposiciones aplicables.

El INVEA contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI) para el ejercicio 2021, el cual fue aprobado por el CARECII del INVEA en el acta de la primera sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2020, y dicho programa incluyó la Cédula de evaluación de riesgos, el Mapa de Riesgos, el Control Interno determinado y Resumen del Programa Anual de Control Interno.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectaron al rubro auditado, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1340/2022 del 26 de agosto, el INVEA proporcionó nota informativa del 6 de junio de 2022, en la cual informó que “contó con el Sistema de Planeación Gubernamental (GRP-SAP), el cual es utilizado para el control presupuestal y el Sistema de Contabilidad Integral Aspel-COI, mediante el cual se realizan registros contables, pólizas de ingreso, egreso y diario”. Lo cual se constató mediante los reportes que se emitieron como lo son afectaciones presupuestarias auxiliares de registro, balanza de comprobación y estados financieros y presupuestales; no obstante, para el ejercicio de 2021 el INVEA no contó con un sistema (*software*) que registrara de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y tanto no preparó sus estados financieros en tiempo real; lo cual se detalló en el resultado 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el INVEA contó con un manual de contabilidad aplicable durante 2021; aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, notificado mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4143/2020 del 12 de noviembre de 2020; con número de registro 004-20. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/0578/2020 del 14 de febrero de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, determinó que su Plan de Cuentas se encontró alineado al capítulo III del manual de contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), y al numeral VII.3 de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que procedió a su autorización con el número de registro 001/2020, el cual sirvió de base para el registro de las operaciones en 2021, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/CF/019/2021 del 8 de enero de 2021, se dio a conocer al personal del sujeto de fiscalización el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente de Actividades de Control Interno, se determinó que el nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente fue medio, ya que dispuso de un PACI, manual de contabilidad y Plan de Cuentas aprobados y alineados a los ordenamientos del CONAC, contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del egreso (comprometido, devengado, ejercido y pagado); sin embargo, careció de procedimientos relativos a los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación consiste en verificar si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/0230/2020 del 6 de febrero de 2020 y la circular núm. INVEACDMX/DG/DAF/042/2021 del 13 de octubre de 2021, dirigidos al personal del instituto, se constató que el sujeto de fiscalización comunicó al personal los objetivos de la entidad por medio de su manual administrativo.

Se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hizo posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; lo cual se comprobó con la emisión de sus informes, entre otros, el POA, Informes de Avance Trimestral, estados financieros y flujos de efectivo.

Se comprobó que la comunicación interna y externa del sujeto de fiscalización fluyó: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera, por medio de circulares, oficios y notas informativas; asimismo, la comunicación al exterior se realizó mediante oficios y correos electrónicos.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente de Información y Comunicación, se determinó que el nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente fue alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

La Supervisión y Mejora Continua busca identificar si el sujeto de fiscalización realizó las acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones y si éstas se ejecutaron de manera programada.

La ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización dos auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los años 2012 y 2014; así como una auditoría financiera y de cumplimiento con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016; sin que existan a la fecha recomendaciones pendientes de solventar, derivadas de esas auditorías.

Mediante el oficio núm. INVEA/DG/DAF/1340/2022 del 26 de agosto de 2022, el sujeto de fiscalización informó con nota informativa de fecha 24 de junio de 2022, que durante el ejercicio fiscal 2021 no tuvo reporte de observaciones por el Órgano Interno de Control del sujeto de fiscalización (OIC), ni por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) que correspondieran a operaciones celebradas en 2021.

Se revisaron los estados financieros del sujeto de fiscalización con saldos al 31 de diciembre de 2021 y 2020. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable referida; el auditor externo emitió

una opinión con salvedad que señaló que: “el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México no cuenta con un sistema armonizado que registre las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento y por lo tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real”.

De la revisión a diversa documentación proporcionada por el INVEA, entre otras, el POA, Manual Administrativo, Manual de Contabilidad, Plan de Cuentas, Manual de Integración y Funcionamiento del CARECII del INVEA, códigos de ética y de conducta, Informes de Avance Trimestral de los meses de enero a diciembre de 2021, se constató que el sujeto de fiscalización promueve la mejora de los controles internos, al procurar el cumplimiento de sus objetivos y de manera programada; asimismo, por medio del CARECII instruyó a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, para evitar la recurrencia de las deficiencias detectadas por las distintas instancias fiscalizadoras.

El sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones se realizaran para el cumplimiento de sus objetivos, al emitir reportes que establecieron información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hizo posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, y se pudo constatar con la revisión de los siguientes documentos: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variaciones en la Hacienda Pública, estado de cambios en la situación financiera, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de flujo de efectivo, estado analítico del activo, así como notas a los estados financieros e Informes Trimestrales de los meses de enero a diciembre de 2021.

Mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1795/2022 del 8 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas del INVEA, respecto a la calendarización y realización de supervisiones y monitoreo a los procedimientos que rigen la operación entre las áreas sustantivas y administrativas informó lo siguiente:

“[se] realiza la supervisión y monitoreo a los procedimientos que rigen la operación entre las áreas sustantivas y administrativas, a través de los siguientes controles:

”Reporte mensual de bitácoras de pólizas de la Coordinación de Finanzas; contribuye a la supervisión y monitoreo de los procedimientos de la operación de la Dirección de Administración y Finanzas y las áreas sustantivas del INVEACDMX.

”Reporte trimestral de actividades relevantes para la Dirección General; contribuye a la supervisión y monitoreo de los procedimientos de las áreas sustantivas del INVEACDMX.

”Informes Trimestrales; describe de forma clara y precisa el desempeño del INVEACDMX, evidenciando indicadores y acciones realizadas, por lo cual, sirve para supervisar y monitorear los resultados de los procedimientos de la Entidad.

”Sistema de Gestión Documental; se establece la calendarización para las actividades que deben desarrollar las unidades administrativas del INVEACDMX. Así contribuye a la supervisión y monitoreo de los resultados de los procedimientos de la Entidad.”

Lo antes descrito, se constató mediante los documentos bitácora de pólizas, Informes Trimestrales; informes mensuales y el informe anual de actividades del INVEA, correspondiente al ejercicio 2021.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente de Supervisión y Mejora Continua, se determinó que el nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente fue alto, ya que monitoreó las operaciones para que se realizaran en cumplimiento de los objetivos por medio de los diferentes informes que realizó entre las áreas que opera la información; asimismo acreditó que se llevaron a cabo las evaluaciones y supervisiones de las operaciones en el ejercicio 2021.

Como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se determinó que el nivel de implantación del control interno fue alto, conforme al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que

en general dispuso de controles que hicieron factible la administración de los riesgos, al contar con una estructura orgánica autorizada que prevé asignación, delegación de autoridad y responsabilidad; con manuales administrativos dictaminados y registrados; con un CARECII; código de ética y conducta; con un programa que estableció estrategias y metas; con indicadores de gestión; dispuso de un manual de contabilidad y un Plan de Cuentas aprobado y alineados a los ordenamientos del CONAC.

Conforme a lo expuesto, como resultado y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, del nivel de diseño, implementación y eficiencia operativa, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad.

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	El control interno institucional es acorde con las características de la entidad paraestatal y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Información y Comunicación	
Supervisión y Mejora Continua	
Actividades de Control Interno	Integrar al manual administrativo un procedimiento que regule y describa las áreas, actividades y registro de operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado. Contar con un sistema integral de registro contable y presupuestal con el cual emita sus estados financieros en tiempo real.

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización para la unidad administrativa encargada de las operaciones que integraron la muestra revisada, de los cuales se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Recomendación

ASCM-122-21-1-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo cuente con procedimientos específicos que regulen las áreas responsables, actividades y registro de operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado, en atención a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable referida en el presente resultado, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, determinando lo siguiente:

En el formato de “ECG Egresos por Capitulo del Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2021, el INVEA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 50,448.8 miles de pesos, integrado por 28 partidas de gasto; se determinó para su revisión las partidas 3221 “Arrendamiento de edificio” por 14,064.0 miles de pesos y 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje” por 689.9 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 14,753.9 miles de pesos y representó el 29.2% del presupuesto total erogado en el capítulo fiscalizado.

Del análisis realizado a la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, las conciliaciones mensuales, así como las pólizas de diario y de egresos correspondientes a las operaciones que integraron la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron los auxiliares contables y presupuestales y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en el ejercicio 2021, correspondió a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2021.
2. Se analizaron 28 pólizas de diario y 25 pólizas de egresos, con las que el INVEA realizó los registros contables de gasto y de la provisión de las operaciones de la muestra revisada, constatando que los registros se llevaron a cabo en las cuentas contables específicas para tal efecto, de conformidad con los artículos 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas del INVEA, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Manual General de

Contabilidad Gubernamental y el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, vigentes en 2021.

3. El registro de las operaciones muestra los momentos contables del gasto, se comprobó que el sujeto de fiscalización registró de la muestra sujeta a revisión por 14,753.9 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
5-1-3-2 "Servicios de Arrendamiento"	14,064.0	
5-1-3-7 "Servicios de Traslados y Viáticos"	689.9	
2-1-1-1 "Cuentas por pagar a Corto Plazo"		13,541.5
2-1-1-7 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo"		522.5
2-1-1-1 "Cuentas por pagar a Corto Plazo"	13,541.5	
1-1-1-3 "Bancos/Dependencias y Otros"		13,541.5
8-2-4-2 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Paraestatal"	14,753.9	
8-2-2-2 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Paraestatal"		14,753.9
8-2-5-2 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Paraestatal"	14,753.9	
8-2-4-2 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Paraestatal"		14,753.9
8-2-6-2 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Paraestatal"	14,753.9	
8-2-5-1 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Paraestatal"		14,753.9
8-2-7-2 "Presupuesto de Egresos Pagado"	14,753.9	
8-2-6-2 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		14,753.9

4. Los registros del presupuesto se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Manual General de Contabilidad Gubernamental y el Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental; emitidos por el CONAC, todos vigentes en 2021.
5. Se constató que el INVEA realizó las conciliaciones contable-presupuestales correspondientes al ejercicio de 2021, de forma mensual, lo cual se reflejó en los saldos de los registros contables y presupuestales generados durante el ejercicio sujeto a revisión.

6. Respecto a los registros contable y presupuestal de las operaciones la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1795/2022 del 8 de noviembre de 2022, informó que “el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2021; realizó el registro de sus operaciones contables a través del Sistema Contable Aspel-COI, del cual se extrajo la información para generar los siguientes informes: Contables; Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informes Sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros; Presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda”.

Con relación a las acciones que ha realizado el sujeto de fiscalización para contar con un sistema integral de registro contable y presupuestal, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1795/2022 del 8 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó nota informativa 1 del 7 de noviembre de 2022, en la cual indicó que “el 5 de agosto de 2022, se realizó la firma del contrato No. INVEACMX/009/2022 denominado ‘Adquisición del sistema de Contabilidad Gubernamental’. Con base en lo anterior, se hace de su conocimiento que el INVEACDMX se encuentra en proceso de implementación correspondiente al Sistema de Contabilidad Gubernamental armonizado, de lo cual se ha culminado la primera etapa de acuerdo al contrato antes referido”.

Por lo antes descrito, se concluye que el INVEA, para el ejercicio 2021, no contó con un sistema de contabilidad integral que le permitiera registrar sus operaciones de forma armónica y generar sus estados financieros en tiempo real, por lo que dejó de atender los artículos 7; 16; y 19, fracciones II, III y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2021, que señalan:

“Artículo 7. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.”

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema [...]

”II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”

Además, el INVEA dejó de observar los apartados II, “Sistema de Contabilidad Gubernamental”; incisos B), “Objetivos del SCG”, sub inciso d); y C), “Características del SCG”, incisos a) y b), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el CONAC el 13 de agosto de 2009 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en el ejercicio en revisión, que disponen:

“II. Sistema de Contabilidad Gubernamental [...]

”B) Objetivos del SCG [...]

”d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo [...]

”C) Características del SCG

"a) Ser único, uniforme e integrador;

"b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario."

La entidad tampoco cumplió con los párrafos primero y segundo del apartado IV, "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)", de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1282 el 3 de febrero de 2012, vigente en 2021, que señala:

"Conforme al Marco Conceptual de la Contabilidad emitido por el CONAC, el SCG que cada ente público utilice como instrumento de la administración financiera, deberá registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestales derivadas de su gestión pública.

"En este sentido cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y, de las normas y lineamientos que emita el CONAC."

Además, el INVEA dejó de atender las metas relativas a la "Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable" y a la "Generación en tiempo real de estados financieros", establecidas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 2013, y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núms. 1612 y 1663 el 27 de mayo y 6 de agosto de 2013, respectivamente, vigente en 2021 en el cual se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para que adopten las decisiones de esas metas es el 30 de junio de 2014.

En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-C/802/22 del 8 de diciembre de 2022, con el que se remitió al sujeto de fiscalización el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 22 de diciembre de 2022, y de conformidad con el "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 677, del 6 de septiembre de 2021, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2013/2022 del 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas remitió vía electrónica, como parte de los elementos documentales proporcionados, nota informativa 1 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual informó:

“... en el presente ejercicio fiscal, el INVEACDMX realizó las gestiones necesarias para la adquisición de un sistema de Contabilidad Gubernamental armonizado, de lo cual, obtuvo oficio de liberación por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas a través del oficio No. SAF/DGRMSG/0586/2022 de fecha 22 de abril de 2022, así mismo se recibió el dictamen técnico favorable para la adquisición de dicho Sistema por parte de la Agencia Digital de Innovación Pública mediante oficio No. ADIP/DGSJN/DPID/520/2022 de fecha 29 de junio de 2022.

”El 05 de agosto de 2022, se realizó la firma del contrato No. INVEACDMX/009/2022 denominado ‘Adquisición del Sistema de Contabilidad Gubernamental’.

”El Sistema que se adquiere en el ejercicio 2022, es un Sistema Integral (a la medida), por tal motivo contempla todas las adecuaciones necesarias, en función de la operación del INVEACDMX, para el cumplimiento cabal de las Leyes, Normas y Lineamientos vigentes.”

Asimismo, proporcionó el oficio núm. SAF/DGRMSG/0586/2022 del 22 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó la liberación de la partida 5911 “Software”; oficio núm. ADIP/DGSJN/DPID/520/2022 del 29 de junio de 2022 mediante el cual la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) informó el dictamen técnico favorable núm. A-2022-06-049 para la adquisición del sistema y contrato núm. INVEACDMX/009/2022 del 5 de agosto de 2022 celebrado entre el INVEA y el proveedor Aturing Services and Consulting, S.A. de C.V.; el que señala en su cláusula primera, lo siguiente:

“Primera. Objeto del Contrato.- Consiste en la adquisición del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo el ‘Sistema’ por lo que el ‘Proveedor’ se obliga a entregar el sistema al ‘INVEACDMX’ de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos tanto en el contenido del contrato de mérito y su anexo único, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.”

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que, si bien, el sujeto de fiscalización informó las acciones realizadas para contar con un sistema de contabilidad gubernamental, además de acreditar documentalmente la implementación del mismo, éstas fueron posteriores al ejercicio sujeto a revisión, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos; no obstante, no se emite recomendación al respecto.

Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEA realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable referida en el resultado, y se ajustó a lo establecido a su Plan de Cuentas; excepto porque careció de un sistema contable armonizado, por lo que dejó de observar la normatividad citada en el presente resultado.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto registrado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable referida en el presente resultado, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que con el oficio núm. SAF/SE/0794/2020 del 4 de noviembre de 2020, la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el techo presupuestal por 288,842.3 miles de pesos, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021.
2. El INVEA formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021, el cual previó un monto de 288,842.3 miles de pesos. Dicho anteproyecto fue remitido por el sujeto de fiscalización a la SAF, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/174/2020 del 13 de noviembre de 2020, así como los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera correspondientes al ejercicio fiscal de 2021. En la primera sesión ordinaria del 14 de enero de 2021, fue aprobado por su Junta de Gobierno con el acuerdo núm. JG/SO/01/02/2021.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización atendió lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 482, Tomo II, última modificación núm. 484 el 1o. de diciembre de 2020; 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis el 13 de diciembre de 2018, ambas vigentes en 2021.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/1015/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al sujeto de fiscalización la autorización de su techo presupuestal, el cual integró un monto de 288,842.3 miles de pesos por Fondo General de Aportaciones y 948.7 miles de pesos por recursos fiscales sumando un total de 289,791.1 miles de pesos, el cual coincidió con lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II. Con el oficio núm. SAF/SE/0086/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al INVEA el Calendario Presupuestal; y con la Circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto informó a los Titulares de las Unidades Responsables del Gasto del Gobierno de la Ciudad de México (URG) que podrán consultar el POA mediante enlace electrónico (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>).
4. Del presupuesto original aprobado al INVEA por 289,791.1 miles de pesos, se constató que se programaron recursos por un importe de 52,974.5 miles de pesos (18.3%) para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
5. Respecto a si el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la formulación de su anteproyecto de presupuestos, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1801/2022 del 9 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas del INVEA, informó que “cada Dirección Ejecutiva, comunicó por escrito sus necesidades, mismas que se contemplaron para la asignación de recursos en cada partida de gasto comprendidas en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’. La Coordinación de Recursos Materiales, abastecimientos y Servicios Generales en conjunto

con las Jefaturas adscritas analizan la viabilidad de las solicitudes tomando en consideración el presupuesto autorizado del ejercicio inmediato anterior y los contratos de bienes y servicios realizados. Así como el Programa Operativo Anual del Instituto”.

Mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2013/2022 del 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas del INVEA informó que “la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, lleva un control de las contrataciones con cargo al capítulo 3000, donde se da seguimiento a los servicios devengados y por ende de los recursos ejercidos, lo cual permite obtener la principal referencia real de los recursos que se deberán solicitar para el siguiente ejercicio fiscal sirviendo como base para las estimaciones presupuestales de cada partida de gasto [...], elabora reporte denominado ‘Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2021’, donde se destacan las asignaciones de recursos por cada una de los procedimientos de contratación”.

Asimismo, el sujeto de fiscalización contó con los formatos “Control de Contratos” que contienen número de partida, denominación del contrato, fecha de pago, nombre del proveedor, número de contrato y monto; y “Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2021”, que contiene número de clave presupuestaria, cantidad de servicios programados, tipos de procedimiento de contratación, monto estimado del procedimiento de contratación, entre otros.

De lo antes descrito, el INVEA acreditó documentalmente mediante los oficios de solicitud a las áreas para requisitar el formato denominado “Requerimientos Presupuestales”; asimismo, para la determinación de su presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" consideró elementos reales de valoración en la programación y presupuestación del gasto para el ejercicio 2021; en cumplimiento a lo establecido en el apartado A “Asignación Presupuestal”, numeral 7 del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, del Ejercicio Fiscal 2021.

Derivado de lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, fue aprobado de conformidad con la normatividad aplicable referida en el resultado, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya modificado conforme a la normatividad aplicable referida en el presente resultado, se realizaron los procedimientos de auditoría consistentes en el estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado se constató lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2021, el INVEA reportó un presupuesto aprobado para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 52,974.6 miles de pesos, el cual disminuyó en 2,525.8 miles de pesos (4.8%), por lo que el presupuesto modificado fue de 50,448.8 miles de pesos, el que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2021 del INVEA, se indicó que la variación por 2,525.8 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y devengado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se debió a que “se realizaron reducciones presupuestales líquidas al presupuesto asignado en este capítulo en estricto apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria impulsados por la Jefatura de Gobierno, así como por las economías derivadas de los procedimientos de contratación, obteniendo las mejores condiciones de precio y calidad. Así mismo se dejó de contratar parcial o totalmente algunos servicios”.

Se constató que las modificaciones al presupuesto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitaron mediante 18 afectaciones presupuestarias (14 compensadas y 4 líquidas) con las que tuvo una modificación neta de 2,525.8 miles de pesos, y un presupuesto modificado de 50,448.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			52,974.6
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	7,218.8		
Ampliaciones líquidas	<u>0.0</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>7,218.8</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	(9,291.3)		
Reducciones líquidas	<u>(453.3)</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(9,744.6)</u>	
Modificación neta			<u>(2,525.8)</u>
Presupuesto modificado			50,448.8
Presupuesto ejercido			<u>50,448.8</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

Se comprobó que las afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 3000 “Servicios Generales” elaboradas por la entidad en el ejercicio de 2021, contaron con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron en el sistema electrónico administrado por la SAF y fueron autorizadas por dicha dependencia, por tanto, el INVEA atendió lo establecido en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 114, Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, en concordancia con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.

Del análisis a las justificaciones de las 18 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificó que las adecuaciones presupuestales se realizaron principalmente conforme con lo siguiente:

1. Con las 10 afectaciones presupuestarias compensadas núms. B 13 PD VA 1590, B 13 PD VA 4596, B 13 PD VA 5099, B 13 PD VA 5632, B 13 PD VA 5815, B 13 PD VA 7601, B 13 PD VA 8232, B 13 PD VA 10888, B 13 PD VA 11357 y B 13 PD VA 13617, se realizaron ampliaciones compensadas por 7,181.3 miles de pesos y reducciones

compensadas por 8,879.9 miles de pesos, que obedecieron a una reprogramación del Calendario Presupuestal por las economías obtenidas.

2. Con la afectación presupuestaria compensada núm. B 13 PD VA 3185 del 7 de mayo de 2021, se redujeron recursos por un importe de 16.4 miles de pesos, los cuales serían reorientados para cubrir las necesidades inherentes a la operación del instituto.
3. Con respecto de la afectación presupuestaria compensada núm. B 13 PD VA 6474 del 23 de julio de 2021, se ampliaron recursos por un importe de 37.5 miles de pesos, para aumentar el 25.0% al contrato INVEACDMX/CP/002/2021, relativo al mantenimiento preventivo o correctivo del parque vehicular propiedad del INVEA, ya que la proyección original se realizó conforme a los ejercicios anteriores.
4. Con la afectación presupuestaria compensada núm. B 13 PD VA 9055 del 23 de septiembre de 2021, se redujeron recursos por un importe de 390.5 miles de pesos, los cuales serían reorientados para cubrir las necesidades inherentes a la operación del instituto.
5. Con respecto de la afectación presupuestaria compensada núm. B 13 PD VA 9843 del 8 de octubre de 2021, se redujeron recursos por un importe de 4.6 miles de pesos, debido a que se llevó a cabo la formalización del contrato INVEACDMX/018/2021, referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de conectividad de red, y se generó una disponibilidad debido a que el importe del contrato fue menor a lo referido en el estudio de mercado.
6. Respecto de las cuatro reducciones líquidas núms. B 13 PD VA 13771, B 13 PD VA 14547, B 13 PD VA 15773 y B 13 PD VA 16027, todas de diciembre de 2021, por un total de 453.3 miles de pesos, se efectuaron derivado a que se contó con recursos disponibles para cubrir los diversos contratos para la telefonía, radiocomunicación, de servicios de impresión, capacitación, mantenimiento de equipo de cómputo, entre otros, y por tanto no serían utilizados dichos recursos; lo anterior, conforme a la circular núm. SAF/SE/007/2021, a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2021.

7. Se comprobó que las modificaciones al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” se realizaron para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad; asimismo, que el presupuesto modificado se encontró respaldado con la documentación soporte correspondiente, debidamente requisitada, formalizada y autorizada; que su monto correspondió a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del INVEA; que contó con los formatos de “Afectación Presupuestaria” y la justificación correspondiente; y que se registró en el SAP-GRP ante la SAF.

Derivado de lo anterior, se concluye que, aun cuando el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable referida en el resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio 2021, el INVEA comprometió recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 50,448.8 miles de pesos, con la finalidad de verificar que se hubiesen comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable referida en el presente resultado, se seleccionó para su revisión un monto de 14,753.9 miles de pesos, con cargo a las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios” por 14,064.0 miles de pesos, y 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje” por 689.9 miles de pesos; lo que representó el 29.2% del total erogado en el capítulo fiscalizado. En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

La muestra seleccionada se integró por los contratos núm. INVEACDMX/004/2021, por 567.1 miles de pesos; núm. INVEACDMX/008/2021 por 13,496.9 miles de pesos, ambos con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”; y núm. INVEACDMX/005/2021, por 689.9 miles de pesos con cargo a la partida 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje”.

Para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” se seleccionaron los contratos núm. INVEACDMX/004/2021 y núm. INVEACDMX/008/2021 por un monto de 567.1 miles de pesos y 13,496.9 miles de pesos respectivamente (IVA incluido), de su revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto del contrato núm. INVEACDMX/004/2021 celebrado el 31 de diciembre de 2020 con una persona física; con vigencia del 1o. de enero al 15 de enero de 2021, para el cual se comprometieron recursos con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” por el arrendamiento de oficinas del inmueble que ocupa la entidad para realizar sus labores.
 - a) Con la requisición núm. RS-04-2021 del 10 de diciembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes del INVEA solicitó la contratación de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Carolina, núm. 132, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720; sede del INVEA.
 - b) Con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/CF/0200/2020 del 21 de diciembre de 2020, se constató que la entidad contó con la suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación de Finanzas del INVEA para la partida 3221 “Arrendamiento de edificios” por un importe de 13,115.6 miles pesos.
 - c) Se constató que en la cláusula Quinta “Monto del Contrato”, se estableció que “se realizara un pago único por el periodo de su vigencia, por la cantidad de 488.9 miles de pesos más 78.2 miles de pesos por concepto de impuesto al valor agregado quedando un importe total por el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico de 567.1 miles de pesos”.
2. Respecto del contrato núm. INVEACDMX/008/2021 celebrado el 15 de enero de 2021 con la persona física, con vigencia del 16 de enero al 31 de diciembre de 2021, para el cual se comprometieron recursos con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por el arrendamiento de oficinas del inmueble que ocupa la entidad para realizar sus labores.
 - a) Con la requisición núm. RS-18-2021, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes del INVEA solicitó la contratación de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Carolina, núm. 132, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720; sede del INVEA.

- b) Se constató que en la cláusula Quinta “Monto del Contrato”, se estableció:

“... el pago de la renta que realizaría por el periodo del 16 al 31 de enero de 2021, se efectuaría al término de los 16 días por la cantidad de 521.5 miles de pesos más 83.4 miles de pesos por concepto del impuesto al valor agregado, quedando un importe total por 16 días de 604.9 miles de pesos.

“El pago de la renta del periodo del 1o. de febrero al 31 de diciembre del 2021 se realizará en mensualidades vencidas por el periodo de su vigencia por la cantidad de 1,010.3 miles de pesos, más 161.7 miles de pesos por concepto del impuesto al Valor Agregado quedando un importe total mensual de 1,172.0 miles de pesos.”

- c) Con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/CF/034/2021 del 15 de enero de 2021; se constató que la entidad contó con la suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación de Finanzas del INVEA para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” por un importe de 948.7 miles de pesos (complemento).

En relación con ambos contratos, se constató que éstos cumplieron con las especificaciones establecidas para tener el carácter de documentos justificantes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, fueron formalizados con sustento en el avalúo para determinar el monto de la justipreciación de renta mensual máxima a pagar por el inmueble, con número secuencial AR(ST)-13356-D y número progresivo 10/01/20-0001 del 17 de marzo de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI), el cual estableció un monto de renta mensual máxima de 1,676.6 miles de pesos mensuales (sin IVA) y con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se observó que dichos contratos se celebraron de conformidad con lo establecido por los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF); el artículo 53 penúltimo párrafo y 58 fracción primera, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, y la última modificación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 484; y el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 23 de diciembre de 1996 y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, numerales 5. Adquisiciones, y 12.3 Arrendamientos de Bienes Muebles, todas vigentes en 2021.

Se observó que el sujeto de fiscalización contara con la autorización definitiva para la celebración de los contratos, por medio del oficio núm. SAF/DGPI/1125/2021 del 14 de abril de 2021, con el cual la DGPI remitió la autorización correspondiente.

Se constató mediante los correos electrónicos, de fecha 11 y 28 de enero de 2021, el envío oportuno de los contratos de arrendamiento núm. INVEACDMX/004/2021 y núm. INVEACDMX/008/2021 vigentes en 2021, a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI) de la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/528/2021 del 16 de abril de 2021; en cumplimiento de los numerales 12.3.3, y 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Se constató que el INVEA contó con un dictamen técnico de seguridad estructural del inmueble, otorgado mediante el oficio núm. ISCDF-DG-2018-2036 del 24 de agosto de 2018 emitido por el Director General del Instituto de Seguridad para las construcciones de la Ciudad de México.

Asimismo, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/DEPP/O-025/2018 del 26 de febrero de 2018, se obtuvo el dictamen favorable de que dichas instalaciones contaran con las condiciones básicas de accesibilidad para el uso de personas con discapacidad; y que en su segundo párrafo indica lo siguiente:

“... Me permito emitir el dictamen favorable para el ejercicio 2018 [...] En ese sentido, le informo que el presente dictamen conserva su vigencia siempre y cuando se mantenga el nivel de accesibilidad mencionado”, además, el INVEA solicitó mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/221/2021 del 18 de febrero de 2021, al Instituto de

las Personas con Discapacidad (INDISCAPACIDAD) un diagnóstico de accesibilidad para el inmueble ubicado en calle Carolina núm. 132, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720.

Al respecto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-044/2021 del 1o. de marzo de 2021, la Dirección General del INDISCAPACIDAD, le informó al INVEA que: “actualmente se identifican acciones progresivas de accesibilidad e implementación de ajustes razonables que han atendido el 77.13% de las recomendaciones emitidas originalmente en el diagnóstico JUDACC/001/2020, dichas acciones permiten brindar una mejor atención a las personas con discapacidad en la sede señalada”.

Por otro lado, mediante el oficio núm. SGIRPC/DGAR/2488/2020 del 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Análisis de Riesgo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil de la Ciudad de México, se autorizó el Programa Interno de Protección Civil del INVEA, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

3. Respecto del contrato núm. INVEACDMX/005/2021 celebrado el 31 de diciembre de 2020, con la persona moral Inmobiliaria Najim, S.A. de C.V.; con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se comprometieron recursos con cargo a la partida 3791 “Otros servicios de traslado y hospedaje” por un monto de 689.9 miles de pesos, por la prestación de servicio de pensión de 59 cajones de estacionamiento que se daría en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur núm. 1001, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03710.
 - a) Con la requisición núm. RS-12-2021 del 31 de diciembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes del INVEA solicitó la prestación del servicio de pensión en estacionamiento para 59 vehículos correspondiente al parque vehicular arrendado y propio del INVEA.
 - b) Con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/CF/0183/2020 del 16 de diciembre de 2020; se constató que la entidad contó con la suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación de Finanzas del INVEA para la partida 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje” por un importe de 700.0 miles de pesos.

- c) Se constató que en la cláusula segunda “Monto del Contrato”, se estableció que “el precio será por un monto de 49.6 miles de pesos más el impuesto al valor agregado de 7.9 miles de pesos cuyo monto asciende a 57.5 miles de pesos, dando un monto total por la vigencia del contrato de 689.9 miles de pesos IVA incluido”.
- d) El contrato núm. INVEACDMX/005/2021 se realizó por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Asimismo, en la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del INVEA celebrada el 30 diciembre de 2020, se aprobó el caso 2020-E-1 relativo a la contratación del servicio de 59 cajones para el estacionamiento y pensión del parque vehicular del INVEA.

- e) Mediante la póliza núm. 3412100001122 del 30 de abril de 2021 de Mapfre por 3,000.0 miles de pesos se constató que el prestador de servicios dio cumplimiento a la cláusula novena “Póliza de Responsabilidad Civil” y de conformidad con el numeral 5.7.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Respecto de la persona física prestadora del servicio de arrendamiento de inmueble al amparo de los contratos núm. INVEACDMX/004/2021 y núm. INVEACDMX/008/2021 se constató que la Dirección Ejecutiva de Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGPI/DEAI/280421/0002/2021 del 28 de abril del 2021, autorizó el registro y control de los contratos de arrendamiento en cumplimiento del artículo 120, fracción VI del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México y del numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Se constató mediante la página de internet (<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/tabla-padron-de-proveedores-vigente>) que el prestador de los servicios por pensión de estacionamiento para vehículos del instituto, no se encontró registrado en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México; por lo que el INVEA omitió verificar dicha situación, y careció de evidencia de la

consulta en los padrones que publica la SAF, por lo que dejó de observar lo establecido en el numeral 5.15.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), que establece lo siguiente:

“5.15.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso las Entidades de la APCDMX sólo podrán contratar con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece el artículo 14 Bis de la LADF, para lo cual deberán consultar la relación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras inscritas en el Padrón que publica la SAF en la Plataforma Tianguis Digital, a través de la DGRMSG, así como apegarse a los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-C/802/22 del 8 de diciembre de 2022, con el que se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y le se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 22 de diciembre de 2022, y de conformidad con el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, del 6 de septiembre de 2021, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2013/2022 del 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas no remitió información o documentación adicional respecto de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

También se verificó en las páginas de internet de la Secretaria de la Función Pública (https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), y la SGC (<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/A121Fr34.php>), que los prestadores de servicios de las partidas comprendidas en la muestra no se encontraban inhabilitados para contratar con alguna entidad, durante el ejercicio 2021.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue comprometido de conformidad con la normatividad aplicable referida en el resultado; sin embargo, el sujeto de fiscalización no verificó que el

prestador de servicios correspondiente a la partida 3791 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje”, se encontrara en el padrón de proveedores, por lo que dejó de observar la normatividad detallada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-122-21-2-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control que le permitan contar, previo a la contratación de que se trate, con evidencia documental de la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los prestadores de servicios, y que dicha evidencia se integre en los expedientes correspondientes, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2021 el INVEA registró un presupuesto devengado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" de 50,448.8 miles de pesos, con la finalidad de verificar que se hubiesen devengado de acuerdo con la normatividad aplicable referida en el presente resultado, se seleccionó para su revisión una muestra de 14,753.9 miles de pesos, con cargo a las partidas 3221 “Arrendamiento de edificios” por 14,064.0 miles de pesos, y a la 3791 “Otros servicios de traslado y hospedaje” por 689.9 miles de pesos, lo que representó el 29.2% del total erogado en el capítulo fiscalizado; para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, y se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de la partida 3221 “Arrendamiento de edificios” en la que se devengó un importe por 14,064.0 miles de pesos, justificados con los contratos núm. INVEACDMX/004/2021 e INVEACDMX/008/2021, se constató que, de acuerdo con lo pactado, el INVEA arrendó y ocupó el inmueble objeto de ambos contratos durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

Para acreditar la recepción del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Carolina, núm. 132, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1795/2022 del 8 de noviembre de 2022, proporcionó como evidencia el “Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de Inmueble” del 16 de enero de 2021; con la cual se hizo constancia de la entrega del bien inmueble; asimismo como parte del acta se proporcionó memoria fotográfica de cada uno de los niveles que componen el inmueble arrendado que da constancia de las condiciones en que se entregó el inmueble.

Por lo antes descrito se verificó que el servicio se devengó en cumplimiento del contrato en su cláusula Decima Primera “Condiciones de Entrega” que señala lo siguiente: “... los arrendadores entregan al INVEACDMX, la superficie del inmueble descrito en la Cláusula Primera en buenas condiciones en lo que respecta a instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas”.

2. En la revisión de la partida 3791 “Otros servicios de traslado y hospedaje” en la que se devengó un importe por 689.9 miles de pesos, justificados con el contrato núm. INVEACDMX/005/2021, se constató que de acuerdo a lo pactado el INVEA recibió el servicio pensión de 59 cajones de estacionamiento objeto del contrato durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, del inmueble ubicado en la calle Insurgentes Sur núm. 1001, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03710.

Para acreditar la recepción del servicio el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/1823/2022 del 14 de noviembre de 2022, proporcionó como evidencia el “Acta de Recepción del Servicio de Arrendamiento de 59 Cajones de Estacionamiento”; correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021; el documento constó de un listado de los 59 cajones que estuvieron amparados y puestos a disposición para el INVEA durante los meses correspondientes; asimismo como parte del acta se proporcionó memoria fotográfica del servicio de pensión en donde se observó que se encuentran los vehículos propiedad del INVEA.

Por lo antes descrito se verificó que el servicio se devengó en cumplimiento del contrato en su cláusula Séptima “Condiciones, Vigencia y Lugar para la Prestación de Servicios” que señala lo siguiente: ‘el prestador de Servicios’ se obliga a realizar los servicios conforme a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y su anexo único, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1001, Col. Ciudad de los Deportes, C.P. 03710, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México’.”

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue devengado de conformidad con la normatividad aplicable referida en el resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se observó si el ejercicio del gasto del INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se ajustó a las disposiciones normativas; y si contó con las pólizas de registro contable soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados, y que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, para lo cual se aplicaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

Se verificó que la entidad contó con la documentación comprobatoria que soportó las erogaciones correspondientes a la muestra de auditoría por 14,064.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Dicha documentación consistió en:

1. Respecto de los contratos núm. INVEACDMX/004/2021 y núm. INVEACDMX008/2021 del 31 de diciembre de 2020 y 15 de enero de 2021, por un importe total de 14,064.0 miles de pesos, el sujeto de fiscalización contó con 13 pólizas de diario, las cuales se encontraron soportadas con el documento Cuentas por Pagar; oficios de solicitud de pago, con su respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), 2 corresponden

a enero y los respectivos a los meses de febrero a diciembre (13 CFDI); así como la verificación del comprobante fiscal.

2. En cuanto al contrato núm. INVEACDMX/005/2021 del 31 de diciembre de 2020, por un importe de 689.9 miles de pesos, la entidad contó con 12 pólizas de diario, las cuales se encontraron soportadas con el documento Cuentas por Pagar; oficios de solicitud de pago, con su respectivo CFDI del mes correspondiente de enero a diciembre (12 CFDI); así como la verificación del comprobante fiscal y el Acta de Recepción del Servicio de Arrendamiento de 59 Cajones de Estacionamiento, el documento constó de un listado de los 59 cajones que estuvieron amparados y puestos a disposición por el INVEA y contó con las firmas del representante de la Inmobiliaria Najim, S.A. de C.V., y los responsables de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes y la Coordinación de Recursos Materiales, abastecimientos y Servicios Generales del INVEA.

Se constató que los CFDI reunieron los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; además, mediante consulta en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, se verificó que los CFDI se encontraban registrados en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue ejercido de conformidad con la normatividad aplicable referida en el resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el INVEA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiera sido pagado conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, se observó lo siguiente:

De las operaciones seleccionadas como muestra, relacionadas con una persona física, por un total de 14,064.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de edificios”; y con la Inmobiliaria Najim S.A. de C.V., por 689.9 miles de pesos, con cargo a la partida 3791 “Otros servicios de traslado y hospedaje”; se constató que las obligaciones fueron extinguidas mediante el pago acreditado, y se comprobó que los pagos se realizaron en tiempo y forma, por los montos autorizados y convenidos, y conforme a lo pactado en las cláusulas contractuales respectivas como se muestra a continuación:

1. Pago de la factura núm. SSSRAD197, por el concepto de renta del 1o. al 15 de enero de 2021; por un importe total de 518.2 miles de pesos (con una retención de ISR por 48.9 miles de pesos), correspondiente al contrato núm. INVEACDMX/004/2021 celebrado con el prestador de servicios.
2. Por el concepto de renta del 16 de enero al 31 de diciembre de 2021; correspondientes al contrato núm. INVEACDMX/008/2021 celebrado con el prestador de servicios se realizó como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de factura	Periodo	Importe
SSSRAD198	Del 16 al 31 de enero	552.7
SSSRAD199	Febrero	1,071.0
SSSRAD200	Marzo	1,071.0
SSSRAD202	Abril	1,071.0
SSSRAD204	Mayo	1,071.0
SSSRAD205	Junio	1,071.0
SSSRAD206	Julio	1,071.0
SSSRAD207	Agosto	1,071.0
SSSRAD208	Septiembre	1,071.0
SSSRAD209	Octubre	1,071.0
SSSRAD210	Noviembre	1,071.0
SSSRAD211	Diciembre	1,071.0
Subtotal		12,333.7
ISR Retenido		1,163.2
Total		<u>13,496.9</u>

Toda vez que los pagos se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de los prestadores de servicios, el INVEA cumplió con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2021.

Se verificó que en los estados de cuenta bancarios del INVEA se reflejó la salida de los recursos correspondientes y los pagos coincidieron con los montos de los CFDI y lo convenido en las cláusulas de los contratos respectivos.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto pagado de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se efectuó conforme a la normatividad aplicable referida en el presente resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

A fin de verificar que las operaciones realizadas por el INVEA relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se revisaron los informes y programas respectivos. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio 2021, el INVEA elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), en el que incluyó un presupuesto total de 35,343.4 miles de pesos.

La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/498/2021 del 3 de febrero de 2021, comunicó al INVEA la validación presupuestal del PAAAPS 2021, por un importe de 35,343.4 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/CRMASG/111/2021 del 4 de febrero de 2021 el INVEA acreditó el envío de la presentación de su PAAAPS validado a la DGRMSG, en cumplimiento al numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

El sujeto de fiscalización publicó su PAAAPS 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 531 el 9 de febrero de 2021, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se constató que el INVEA remitió en tiempo y forma las modificaciones al PAAAPS por medio del sitio web que estableció la DGRMSG, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.1, último párrafo de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2021.

2. En cuanto a la emisión y entrega de los Informes Trimestrales de Avances Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales y de Avance Programático-Presupuestal en Materia de Derechos Humanos, se constató que el INVEA entregó en tiempo y forma los informes trimestrales de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, en cumplimiento del artículo 164, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. De la revisión a los informes mensuales sobre las operaciones autorizadas relacionadas con los artículos 54 y 55, a los que alude el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, se constató que fueron presentados oportunamente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, vigentes en 2021.
4. El sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/041/2022 del 10 de enero de 2022, su reporte de pasivo circulante al 31 de diciembre de 2021, el cual presentó un saldo por ejercer de 10,237.1 miles de pesos; lo anterior, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 3 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas por el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2013/2022 del 21 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 1, 2 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 1o. de febrero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
Mary Carmen Mogollan Velasco	Auditora Fiscalizadora “C”
Florentino Montoya González	Auditor Fiscalizador “A”